



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 19 de septiembre de 2023.

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/10/2023, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Buenas tardes Magistrados provisionales en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta y José Osorio Amézquita, Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos, asimismo agradezco a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales, damos inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, por lo que solicito a la Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dar cuenta con los asuntos a tratar.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Con su autorización Magistrada Presidenta, le informo y hago constar que además de usted, se encuentran presentes los Magistrados provisionales en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta y José Osorio Amézquita, por tanto, existe quórum para sesionar en forma válida. Asimismo, le informo que los asuntos enlistados para el día de hoy, consisten en dos de la ciudadanía y dos recursos de apelación, cuyos datos de identificación, nombre de la parte actora, autoridades responsables y número de expediente, quedaron precisados en el aviso correspondiente publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

**Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Gracias Secretaria General de Acuerdos, compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución de los expedientes a tratar. Por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Magistrada Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol:** En mérito de lo anterior, me permito ceder el uso de la voz, a la jueza instructora Isis Yedith Vermont Marrufo, para que de cuenta al pleno con el proyecto de desechamiento en el juicio de la ciudadanía 12 del presente año

**Jueza instructora Isis Yedith Vermont Marrufo:** Buenas tardes, con su autorización magistrada presidenta, señores magistrados.

Doy cuenta al Pleno con el juicio de la ciudadanía 12 del presente año, promovido por María Concepción Sosa Cortázar y otros; quienes controvierten la retención, disminución y omisión por concepto de sus remuneraciones del mes de mayo de dos mil diecinueve a diciembre de dos mil veintiuno, por parte del Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda por considerar que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 9, párrafo 3 de la Ley de Medios, en correlación con los artículos 103 y 104 del Reglamento Interior de este Tribunal, los cuales establecen que los medios de impugnación serán desechados de plano, cuando sea notoria improcedencia.

En el caso particular, las y los promoventes se ostentan delegadas y delegados municipales de las diferentes comunidades del municipio de Centro, Tabasco, quienes manifestaron que el veintiocho de abril de dos mil diecinueve resultaron electos y en esa fecha obtuvieron su constancia que los acreditaba con tal calidad empezando a realizar las actividades inherentes a dicho cargo por el período comprendido de mayo de dos mil diecinueve a mayo de dos mil veintidós.

En ese sentido, este órgano jurisdiccional considera que en la fecha en que las y los promoventes interpusieron el presente juicio de la ciudadanía, ya no están en oportunidad temporal de sufrir lesión alguna en su derecho de voto pasivo, en la vertiente de desempeño del cargo, por la falta de pago de las remuneraciones reclamadas; razón por la cual este Tribunal Electoral no es competente para conocer y resolver el presente juicio pues se trata de delegadas y delegados municipales que han culminado su período para el cual fueron electos, por lo que tal situación genera la imposibilidad de que esta autoridad pueda pronunciarse sobre el fondo del asunto; criterio que ha sido sustentado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-REC-115/2017, así como el asumido por este Tribunal Electoral de Tabasco en el diverso expediente TET-JDC-89/2018-III.

En ese sentido, se propone declarar la falta de competencia de este órgano jurisdiccional y en consecuencia, desechar de plano la demanda que generó el presente juicio de la ciudadanía. Es la cuenta, magistrada presidenta, señores magistrados.

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Gracias Jueza Instructora, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo al respecto. Si no hay más intervenciones solicito amablemente a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

**Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta:** A favor de la propuesta.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita.

**Magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita:** A favor de la propuesta.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** A favor de proyecto.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, en el juicio de la ciudadanía TET-JDC-12/2023-II, se resuelve, primero, se declara la incompetencia de este Tribunal para conocer y resolver el presente juicio de la ciudadanía, así como se desecha de plano la demanda del mismo, por las razones y fundamentos expuestos

en esta ejecutoria. Segundo, se dejan a salvo los derechos de las y los actores para que los hagan valer en la vía que en derecho corresponda, seguidamente, concedo el uso de la voz a la Secretaria General de Acuerdos para que de cuenta al pleno con los proyectos de desechamiento en el recurso de apelación 10, así como en el juicio de la ciudadanía 15 y su acumulado recurso de apelación 11, todos de este año.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Buenas tardes, en los proyectos, TET-AP-10/2023, así como en el TET-JDC-15/2023-III Y SU ACUMULADO TET-AP-11/2023-III, se propone desechar de plano los juicios instaurados, ello en virtud de que la autoridad señalada como responsable, a través del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, remitió las constancias que integran la resolución de catorce de septiembre dictada en el Procedimiento Especial Sancionador PES/017/2023, mediante las cuales resolvieron las controversias planteadas, en relación con el auto de admisión y las medidas cautelares del citado procedimiento, lo cual dio origen a los presentes medios de impugnación, por lo que en consecuencia, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 11 inciso b) de la Ley de Medios.

En ese sentido existe un cambio de situación jurídica que deja sin materia los procedimientos, por tanto, lo procedente es dar por concluido los medios de impugnación mediante una sentencia que declare el desechamiento de plano de los asuntos en cuestión según corresponda al estado procesal en el cual se encuentra, dado a la actualización de la causal de improcedencia.

Por ello, es evidente que este órgano jurisdiccional se encuentra impedido para continuar con la sustanciación, y en su caso, dictar una sentencia de fondo, en virtud de que los hechos que sirvieron de base para promover los medios de impugnación, han sufrido una modificación sustancial.

Por estas y otras consideraciones que se vierten, es que se propone el desechamiento de plano del recurso de apelación TET-AP-10/2023-III; así como el juicio de la ciudadanía TET-JDC-15/2023-III y su acumulado TET-AP-11/2023-III. Es la cuenta Magistrada presidenta y Magistrados

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Gracias secretaria general de acuerdos, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración los proyectos de cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo al respecto. Si no hay más intervenciones solicito amablemente a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

**Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta:** favor de los desechamientos

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita.

**Magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita:** A favor de las propuestas.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Son mis propuestas.

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, en el recurso de apelación TET-AP-10/2023-III, se resuelve, único, se desecha de plano la demanda instaurada en el recurso de apelación TET-AP-10/2023-III, por las razones expuestas en esta ejecutoria. Seguidamente en el juicio de la ciudadanía TET-JDC-15/2023-III y su acumulado TET-AP-11/2023-III, se resuelve, primero, se acumula el expediente TET-AP-11/2023-III al diverso TET-JDC-15/2023-III, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutiveos de la ejecutoria a los autos del expediente acumulado. Segundo, se desechan de plano las demandas por las razones expuestas en la ejecutoria, una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, juezas instructoras, así como apreciable público que nos sintonizó a través de las diversas redes sociales, siendo las 15 horas con 6 minutos, del día 19 de septiembre de 2023, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha, que pasen todas y todos buena tarde.-----  
-----Conste.-----